

Elaboración y envío de la declaración

En cumplimiento con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19, publicada mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, del 29 de noviembre de 2021, el presente documento ofrece una guía para realizar la declaración de contribuciones temporales en el portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec.

Normativa aplicable:

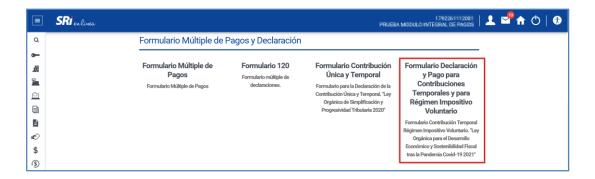
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19.
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19.
- Resolución NAC-DGERCGC21-00000061 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2022.
- Resolución NAC-DGERCGC21-00000062 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 5 de 17 de febrero de 2022.

Proceso de ingreso de información

- Ingreso de usuario: Ingresar a www.sri.gob.ec, opción "SRI en línea" con su usuario y clave.
- Envío de declaración: En el menú general escoja:

Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones.

Seleccione el "Formulario Declaración y Pago para Contribuciones Temporales y para Régimen Impositivo Voluntario" y siga estos 4 pasos para enviar su declaración.



CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19

1. Período fiscal

 Obligación: Dependiendo del tipo de obligación que va a declarar, seleccione las siguientes opciones:



• Año: Seleccione el año aplicable.

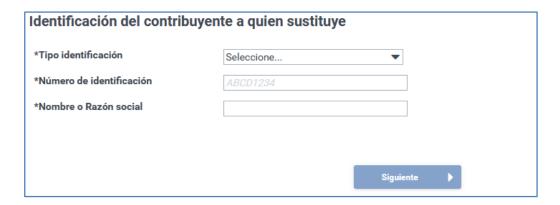


- Tipo de declaración: El código de impuesto 4160 CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 – PERSONA NATURAL, le permite declarar la obligación en los siguientes casos:
 - Contribuyente (persona natural): Personas naturales residentes y no residentes fiscales en el Ecuador. Para efectos de esta contribución se considerará como residente, a la persona natural que, al 31 de diciembre de 2020 cumpla con los criterios de residencia establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

 Sustituto¹: esta opción aplica cuando el contribuyente registrado desee actuar como sustituto de una persona natural no residente en el país.



• Identificación del contribuyente a quien sustituye: En caso de haber seleccionado la opción de "Sustituto" en el campo tipo de declaración, deberá ingresar la información requerida de la persona a quien sustituye:



En caso de requerir efectuar una declaración sustitutiva del contribuyente a quien sustituye, deberá ingresar la información exactamente igual a la registrada en la declaración original, es decir, tipo y número de identificación.

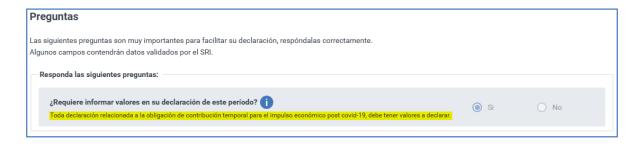
2. Preguntas

En esta opción se despliega una única pregunta que no puede ser modificada, ya que toda declaración relacionada a la obligación de contribución temporal para el impulso económico post covid-19 debe tener valores a declarar.

¹ Artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, Artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC21-00000062.



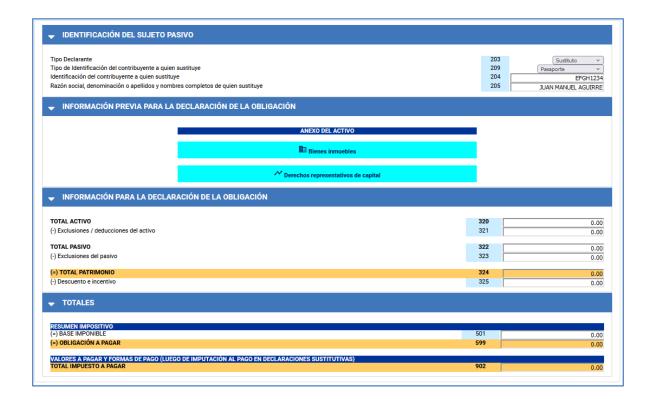
El ícono informativo 1 describe la pregunta establecida.



Adicionalmente, en este paso se identifica el tipo de declaración. La primera vez que la realice se registrará como original. Si realiza un cambio, se considerará como sustitutiva, en la misma se colocará el número de adhesivo de la declaración que sustituye.

3. Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con el código de impuesto, período y respuestas generadas en los pasos 1 y 2:



3.1. Casilleros del formulario declaración y pago para contribuciones temporales:

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO:

• 203 Tipo declarante: Corresponde a uno de los siguientes tipos:

TIPO DECLARANTE
PERSONA NATURAL
SOCIEDAD NACIONAL
SUSTITUTO

- **01 Persona natural**: Aplica cuando el declarante es el propio contribuyente, es decir, corresponde a una persona natural nacional o extranjera, residente fiscal o no en Ecuador.
- **02 Sociedad nacional**: Aplica cuando el declarante corresponda a una sociedad residente fiscal en Ecuador, así como establecimientos permanentes de sociedades no residentes. En caso de liquidación de la sociedad, previo al vencimiento de la contribución de cualquiera de los períodos fiscales 2022 o 2023, la sociedad deberá cancelar de manera anticipada las contribuciones, previo a su liquidación.

03 Sustituto: Sujeto pasivo que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias (Artículo 29 Código Tributario).

Las sociedades residentes fiscales en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes fiscales, serán sustitutos del contribuyente para el pago de esta contribución².

Para el efecto, las sociedades residentes o sus apoderados deberán actuar como sustitutos de la contribución sobre el patrimonio, consolidando el patrimonio total que la persona natural no residente posea en el país.

• 209 Tipo de identificación del contribuyente a quien sustituye: cuando se escoge el tipo de declarante SUSTITUTO, debe registrar el tipo de identificación del contribuyente a quien sustituye en la declaración:

TIPO ID
CÉDULA
PASAPORTE
IDENTIFICACIÓN DEL EXTERIOR

- 204 Identificación del contribuyente a quien sustituye: Cuando seleccione como tipo de declarante: SUSTITUTO, debe registrar el número de identificación del contribuyente a quien sustituye en la declaración.
- 205 Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de quien sustituye: Si selecciona Cédula casillero 204, automáticamente aparecerán los datos del casillero 205, caso contrario, si la selección corresponde a Pasaporte o Identificación del Exterior, este campo deberá ser registrado manualmente.

INFORMACIÓN PREVIA PARA LA DECLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

ANEXO DEL ACTIVO: En la sección de información previa para la declaración de la obligación, se deberá reportar la información relacionada con los bienes inmuebles y derechos representativos de capital del sujeto pasivo, sin perjuicio de ello la casilla 320 deberá contener la totalidad de los activos del contribuyente.

² Artículo 5 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

Esta sección se habilitará únicamente para los siguientes códigos de impuesto:

4160 - CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 - PERSONA NATURAL.

4161 - CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 - SOCIEDADES.

Para la obligación 4160 - CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 – PERSONA NATURAL, el llenado de esta sección es obligatoria, detallando todos los bienes inmuebles y derechos representativos de capital que sean de propiedad del contribuyente, y siempre que formen parte de sus activos.

Para la obligación 4161 - CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 – SOCIEDADES, el llenado de esta sección es optativa, sin embargo, será necesaria en la medida en que la sociedad requiera que, en atención a la norma, ciertos derechos representativos de capital sean excluidos de la base imponible³.



Bienes inmuebles

Al dar clic en *Bienes Inmuebles* se podrá acceder al siguiente detalle, en el que se deberá ingresar la siguiente información:



³ Artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

- Tipo de inmueble⁴.
- Clave catastral, número de predio o número de referencia.
- Ubicación.
- País.
- Provincia.
- Cantón.
- Avalúo comercial⁵.
- (%) Cuota o porción de propiedad⁶.
- Valor de la porción.
- Valor a excluir del activo.

Derechos representativos de capital

Al dar clic en *Derechos representativos de capital*, se podrá acceder al siguiente detalle, en el que se deberá ingresar la siguiente información:



- Tipo de derecho.
- Ubicación.
- País.
- Tipo de identificación de la sociedad.
- Número de identificación de la sociedad.
- Razón social de la sociedad.
- Tipo de relación.
- Porcentaje de participación efectiva⁷.
- Patrimonio de la sociedad.
- Valor patrimonial proporcional.
- Valor a excluir del activo.

⁴ Disposición general quinta del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

⁵ Disposición general quinta del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

⁶ Artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

⁷ Tercer artículo innumerado a continuación del artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

INFORMACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

La información de activo, pasivo y patrimonio se deberá considerar con corte al 01 de enero de 2021 para el caso de la contribución temporal al patrimonio de personas naturales, y con corte al 31 de diciembre de 2020 para el caso de la contribución temporal al patrimonio de sociedades.

Para la obligación 4160 - CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 – PERSONA NATURAL, las personas naturales que mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración individual, en la cual cada cónyuge incluirá la porción conyugal, así como su patrimonio individual fuera de la sociedad conyugal.

- **320 Total activo:** Comprende el saldo total de todos los activos corrientes y no corrientes del contribuyente y no podrá ser inferior a la cuota porción de propiedad registrada en el anexo.
- 321 Exclusiones / deducciones del activo: Se debe registrar el valor sobre los rubros que no se considerarán para el cálculo de la contribución según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia.

Este valor se trasladará desde la sección del detalle de la información relacionada con los bienes inmuebles y derechos representativos de capital.

- **322 Total pasivo:** Comprende el saldo total de todos los pasivos corrientes y no corrientes del contribuyente.
- 323 Exclusiones del pasivo: Se debe registrar el valor sobre los rubros que no se considerarán para el cálculo de la contribución según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 (este casillero será editable).
- **324 Total patrimonio**: Comprende el saldo total de todas las cuentas patrimoniales del contribuyente.

Para la declaración de la obligación: 4161- CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONÓMICO POST COVID-19 – SOCIEDADES, el campo 324 correspondiente al "Total Patrimonio" y deberá ser el consignado

en el casillero 698 "Total del Patrimonio" de la respectiva declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020, razón por la cual, este casillero será editable.

- 325 Descuento e incentivo⁸: Exclusivamente para la contribución temporal del patrimonio de personas naturales, los contribuyentes podrán descontarse de la base imponible un monto equivalente al 5% del promedio de su Impuesto a la Renta causado de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, sin que dicho valor supere el 5% del valor total a pagarse de la contribución; y, siempre que cumpla las siguientes condiciones:
 - 1) Haya cumplido oportunamente su declaración patrimonial en los últimos 3 ejercicios fiscales (ejercicios 2019, 2020 y 2021); y,
 - 2) Haya declarado y pagado oportunamente su Impuesto a la Renta en los últimos 3 ejercicios fiscales (ejercicios 2018, 2019 y 2020).

RESUMEN IMPOSITIVO:

- **501 Base imponible:** Esta casilla estará constituida por el siguiente cálculo dependiente de la obligación:

 - 4161 contribución temporal para el impulso económico post covid-19
 sociedades: Corresponde al Total Patrimonio correspondiente a la casilla 324 menos las exclusiones y deducciones de la casilla 321.
- 599 Obligación a pagar: El casillero 599 se genera automáticamente de acuerdo al siguiente cálculo:
 - 4160 contribución temporal para el impulso económico post covid-19
 persona natural: Si la casilla 501 es igual o mayor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000.000,00)
 aplicará la tabla progresiva establecida en el artículo 5 de la Ley

Página 11 de 28

⁸ Artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19. Artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.

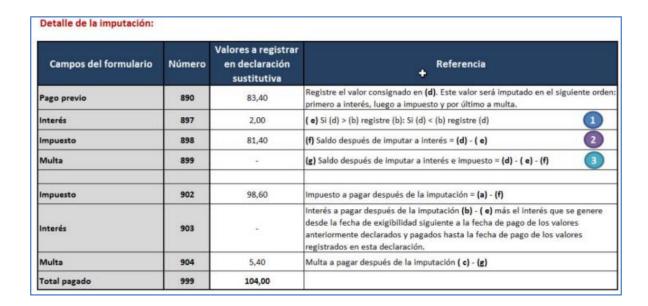
- Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.
- 4161 contribución temporal para el impulso económico post covid-19

 sociedades: Si la casilla 324 es igual o mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000.000,00), se multiplicará la casilla 501 por 0.8%.
- **890 Pago previo:** Registre el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir.

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS):

897 al 899 Detalle de imputación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 47
del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por
parte del contribuyente y que su obligación tributaria comprenda además del
impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas), se deberá imputar los
valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a
multas.

Concepto +	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados.
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasiv (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original.
Total	83,40	187,40	Total calculado
		83,40	(d) Pago previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa.



 902 Total impuesto a pagar: Valor calculado de manera automática de acuerdo a la normativa tributaria vigente.



 903 y 904 Intereses y multas: El servicio de cálculo de multas e intereses permite calcular de forma automática dichos valores. El servicio tiene las siguientes consideraciones:

Cuando el contribuyente ingrese la información en el formulario, se validará automáticamente si la declaración está atrasada, el sistema calculará los valores de intereses y multas.

En el caso de declaraciones sustitutivas que tengan pago previo, el sistema no calcula valores para multa e interés, ya que se debe considerar la imputación al pago.

Una vez ingresada toda la información en el formulario, tendrá disponibles tres opciones:

Anterior:

corregir.

Esta opción le permite regresar al paso anterior para corregir la información de sus respuestas o utilizar las otras opciones.

Guardar borrador:

Esta opción le permite guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.

errores o inconsistencias le presentará el detalle de estos para que los pueda







En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrando un resumen de su declaración con el cálculo automático de multa, interés y total a pagar. En la misma sección puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.



En la parte inferior aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador. Esta se visualizará únicamente si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad.

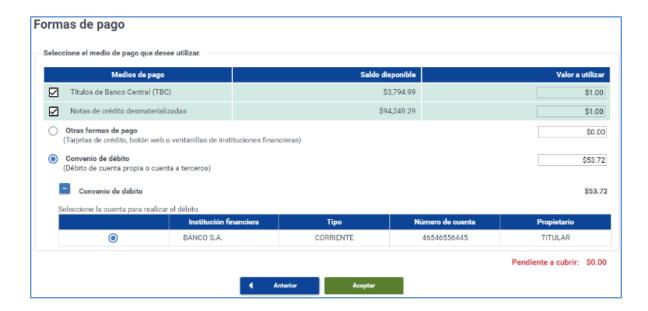


4. Pago

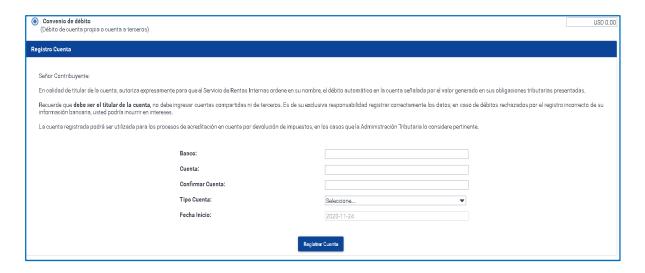
En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC).
- Notas de crédito desmaterializadas.
- Convenio de débito.
- Otras formas de pago.

Si selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir. Sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.



Si selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que ingresó previamente. En caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta y su tipo. La fecha de inicio se llenará automáticamente con el día en que se realiza el registro.



Una vez seleccionado el medio de pago, dé clic en la opción "Aceptar", su formulario para declaración de Contribuciones Temporales y para Régimen Impositivo Voluntario se enviará y podrá imprimir su declaración y comprobante electrónico para pago (CEP) o ir a la opción de una nueva declaración.



Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior

Se crea el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal aplicable a los residentes fiscales en el Ecuador que al 31 de diciembre de 2020 hayan mantenido en el exterior activos de cualquier clase, incluyendo, pero sin limitarse a dinero, muebles o inmuebles, derechos representativos de capital, derechos de beneficiario o derechos fiduciarios, inversiones monetarias o no monetarias, que se originen en ingresos gravados con Impuesto a la Renta en Ecuador, o sean resultado de operaciones o transacciones monetarias o no monetarias sujetas al Impuesto a la Salida de Divisas no declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiere sido objeto de retención y/o pago en el Ecuador, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que deseen acogerse al Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior lo podrán hacer hasta el 31 de diciembre de 2022.

El hecho generador del Impuesto Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior es la presentación de la declaración juramentada por parte del sujeto pasivo, en la que manifieste su voluntad irrevocable de acogerse al régimen impositivo regulado, presentada a través de trámite al Servicio de Rentas Internas, junto al documento que antecede, a través de los servicios WEB disponibles para el efecto.

En esta declaración no podrán constar activos o ingresos en el exterior que no se encuentren en la declaración juramentada que se presentó con anterioridad, el formato disponible para el efecto, podrá ser consulta en la página web del SRI⁹.

Los contribuyentes que se acojan al régimen impositivo regulado pagarán las siguientes tarifas de acuerdo a la fecha de presentación y pago de este formulario:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO	TARIFA
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de marzo de 2022	3,5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 30 de junio de 2022	4,5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de diciembre de 2022	5,5%

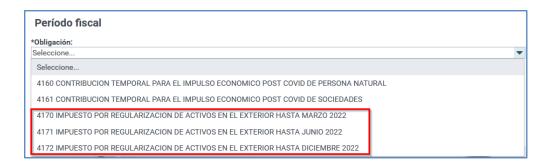
 $^{^9} https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ec2cf560-a39a-4a52-a5de-a14a74dd4c88/Formato_declaraci\%c3\%b3n_juramentada.xls$

Los activos considerados para el presente régimen deberán ser a su vez considerados dentro de las declaraciones originales o sustitutivas de contribuciones patrimoniales.

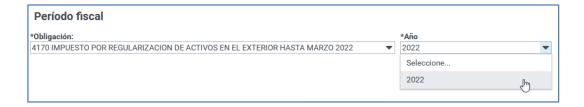
Los sujetos pasivos que se acojan al presente régimen, deberán efectuar las respectivas declaraciones patrimoniales o el Anexo de Activos y Pasivos de Sociedades y Establecimientos Permanentes, originales o sustitutivas, en el cual se incluya los activos regularizados, hasta el 31 de diciembre del 2022, una vez que el Servicio de Rentas Internas habilite el formato para el efecto.

5. Período fiscal

• **Obligación:** En este primer paso debe seleccionar la obligación que se desea declarar y dar clic en "Siguiente".



Año: Seleccione el año aplicable.



Es importante considerar que cada código de impuesto se encontrará habilitado de acuerdo con la fecha y tarifas establecidas, tomando en cuenta que, si existe una declaración original con diferente período, debe efectuar la declaración sustitutiva sobre el mismo período y aplicar la tarifa de su declaración original; es decir, que si la declaración original fue realizada hasta el 31 de marzo, y en diciembre necesita efectuar una declaración sustitutiva, deberá efectuar la declaración y escoger el código 4170, el formulario aplicará la tarifa original (3.5%); calcular el interés que genere sobre el valor a pagar desde el vencimiento (día siguiente) a la fecha máxima prevista para dicho código de obligación (en el presente ejemplo el interés se calcularía

desde el 1 de abril), realizar la imputación al pago y registrar los valores a pagar.

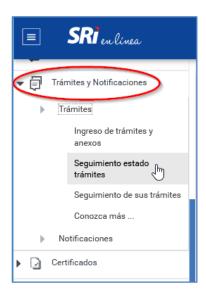
6. Preguntas

En esta opción se puede desplegar una serie de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para llenar la declaración. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta.

Previo a realizar la declaración de este impuesto debe ser presentada de manera electrónica a través de *Trámites electrónicos* del Servicio de Rentas Internas en la sección *SRI en Línea* de la página web www.sri.gob.ec, la declaración juramentada, adjuntando el Anexo Declaración Juramentada para Regularización de Activos del Exterior en el formato establecido para el efecto.

El número de trámite asignado por la presentación de la declaración juramentada es de carácter obligatorio en la pregunta de perfilamiento, mismo que puede encontrarlo en las secciones de "Trámites y Notificaciones" o en el "Buzón del contribuyente" al ingresar a SRI en Línea de www.sri.gob.ec con su usuario y contraseña.

Para mayor información sobre el ingreso y/o consulta del trámite ingresado puede visitar el siguiente enlace: Ingreso de Trámites SRI en línea.



Buzón del contribuyente

Las alertas y avisos se eliminarán cada 60 días, para consultar notificaciones recibidas acceda a la opción Trámites y Notificaciones.

Alertas

Verifique información referente a los actos administrativos notificados por la Administración.

Detalle de alertas - 1 registros

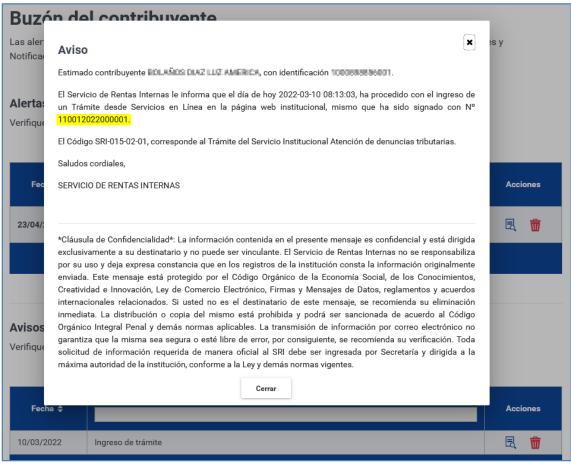


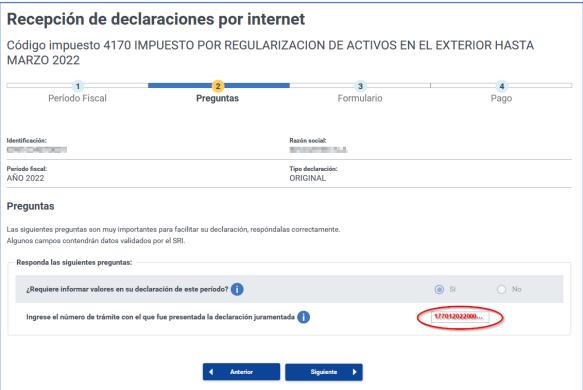
Avisos

Verifique las acciones realizadas por usted en el portal transaccional SRI en línea.

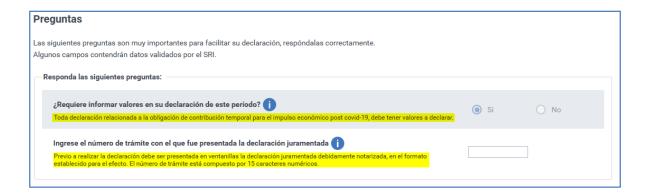
Detalle de avisos - 1 registros







En ciertas preguntas aparece el ícono • que describe la pregunta con información detallada:



Adicionalmente, en este paso se identifica el tipo de declaración. La primera vez que la realice se registrará como original. Si realiza un cambio, se considerará como sustitutiva, en la misma se colocará el número de adhesivo de la declaración que sustituye.

7. Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con el código de impuesto, período y respuestas generadas en los pasos 1 y 2:



7.1. Casilleros del formulario declaración y pago Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior:

NÚMERO DE TRÁMITE:

• **80 Número de trámite:** Corresponde al número de trámite asignado por secretaría del SRI, el cual está compuesto por 15 caracteres numéricos.

INFORMACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

La información a declarar corresponderá con corte al 31 de diciembre de 2020 y reportará los siguientes campos.

- **320 Total activo:** Comprende el saldo total de todos los activos corrientes y no corrientes del contribuyente.
- 324 Total patrimonio: Comprende el valor total del activo.

RESUMEN IMPOSITIVO:

- **501 Base imponible**¹⁰: La base imponible del Impuesto Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior estará constituida por el monto de los activos de cualquier clase, incluyendo, pero sin limitar, dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos representativos de capital, derechos de beneficiario o derechos fiduciarios, inversiones monetarias o no monetarias mantenidos en el exterior, que declare mantener el contribuyente con corte al 31 de diciembre de 2020.
- 599 Obligación a pagar: El casillero 599 se genera automáticamente de acuerdo al siguiente cálculo:
 - 4170 impuesto por regularización de activos en el exterior hasta marzo 2022: Se multiplicará la casilla 501 por 3.5%.
 - 4171 impuesto por regularización de activos en el exterior hasta junio
 2022: Se multiplicará la casilla 501 por 4.5%.

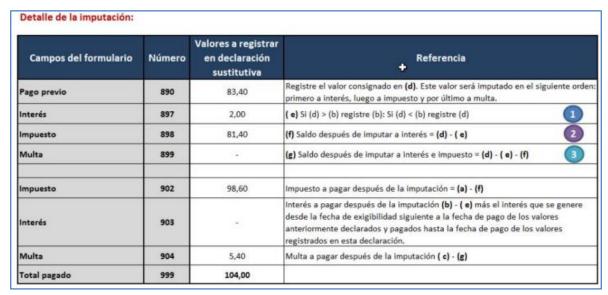
¹⁰ Artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.

- 4172 impuesto por regularización de activos en el exterior hasta diciembre 2022: Se multiplicará la casilla 501 por 5.5%.
- **890 Pago previo:** Registre el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir.

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS):

897 al 899 Detalle de imputación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 47
del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por
parte del contribuyente y que su obligación tributaria comprenda además del
impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas), se deberá imputar los
valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a
multas.

Concepto +	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados.
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original.
Total	83,40	187,40	Total calculado
		83,40	(d) Pago previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa.



 902 Total impuesto a pagar: Valor calculado de manera automática de acuerdo a la normativa tributaria vigente.



 903 y 904 Intereses y multas: El servicio de cálculo de multas e intereses permite calcular de forma automática dichos valores. El servicio tiene las siguientes consideraciones:

Cuando el contribuyente ingrese la información en el formulario, se validará automáticamente si la declaración está atrasada, el sistema calculará los valores de intereses y multas.

En el caso de declaraciones sustitutivas que tengan pago previo, el sistema no calcula valores para multa e interés, ya que se debe considerar la imputación al pago.

Una vez ingresada toda la información en el formulario, tendrá disponibles tres opciones:

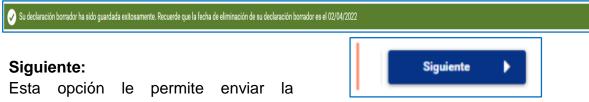
Anterior:

Esta opción le permite regresar al paso anterior para corregir la información de sus respuestas o utilizar las otras opciones.

Guardar borrador:

Esta opción le permite guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.





declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de estos para que los pueda corregir.



En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrando un resumen de su declaración con el cálculo automático de multa, interés y total a pagar. En la misma sección puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.



En la parte inferior aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador. Esta se visualizará únicamente si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad.

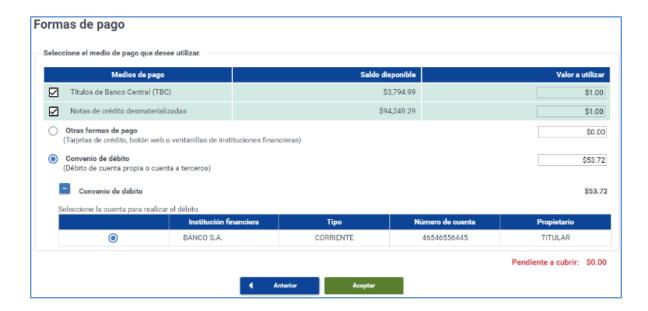


8. Pago

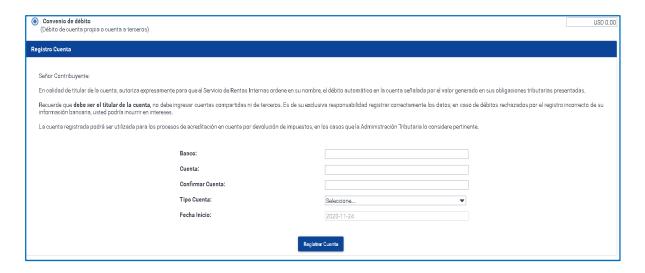
En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC).
- Notas de crédito desmaterializadas.
- Convenio de débito.
- Otras formas de pago.

Si selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir. Sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.



Si selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que ingresó previamente. En caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta y su tipo. La fecha de inicio se llenará automáticamente con el día en que se realiza el registro.



Una vez seleccionado el medio de pago, dé clic en la opción "Aceptar", su formulario para declaración de Contribuciones Temporales y para Régimen Impositivo Voluntario se enviará y podrá imprimir su declaración y comprobante electrónico para pago (CEP) o ir a la opción de una nueva declaración.

